



Resolución Jefatural

Nº 577 -2022- GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 10 MAYO 2022

Visto, el Expediente N° 001-2022982478 que contiene el Oficio N° 1037-2022-PGE-GRSM/PPR-WEFM de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación N° 076-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de bonificación por concepto de Gratificación por haber cumplido 30 años de servicio a favor de **Rafael Vásquez Villacorta** en un total de diecinueve (19) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de



Resolución Jefatural

Nº 577 -2022- GRSM/DRE/DO-OO

Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;



Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/GR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gastos del Gobierno Regional;



Que, con Resolución Jefatural N° 0647-2020-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 31 de agosto del 2020, se reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 04 de fecha 23 de abril del 2019, confirmada mediante Resolución N° 08 de fecha 27 de agosto de 2019, recaído en el expediente judicial N° **00358-2018-0-2201-JR-LA-01** a favor de don **Rafael Vásquez Villacorta**, trabajador de servicio II nombrado en la IEI. “José Antonio Encinas Franco” - Moyobamba, por concepto de Gratificación por haber cumplido 30 años de servicios calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, por la suma de **S/ 95.88** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0117-2022-GRSM/DRE de fecha 03 de febrero del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 0647-2020-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 31 de agosto del 2020, que reconoce como crédito devengado por la suma de **S/ 95.88** soles a favor de don **Rafael Vásquez Villacorta** por concepto de gratificación por haber cumplido 30 años de servicio, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 14 de fecha 09 de diciembre del 2020 recaído en el expediente judicial N° **00358-2018-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Decimo considerando de la Resolución Judicial N° 14 de fecha 09 de diciembre del 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, considerando las asignaciones y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 0647-2020-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 31 de agosto del 2020;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 00869-2022 don **Rafael Vásquez Villacorta**, nombrado a partir del 04.02.2005, actualmente labora como trabajador de servicios II en la IEI. “José Antonio Encinas Franco” - Moyobamba, resulta pertinente aclarar que con RJ N° 0800 de fecha 05 de febrero del 2018, se otorgó al recurrente por concepto de Gratificación por haber cumplido 30 años de servicio el monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/**



Resolución Jefatural

Nº 577 -2022- GRSM/DRE/DO-00

333.33); que resulta de multiplicar su remuneración total o íntegra por dos (02), de acuerdo con lo dispuesto por la sentencia;

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 076-2022-GRSM-DRE-DO-00-UE.300/UGA/ARP de fecha 12 de abril del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial por Gratificación por haber cumplido 30 años de servicio el servidor **Rafael Vásquez Villacorta**, por lo que, es pertinente expedir la presente resolución, realizado los cálculos correspondientes, resulta la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 39/100 SOLES (S/ 2,163.39)**, menos lo pagado por la suma de **S/ 333.33**, existiendo una diferencia de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 06/100 SOLES (S/ 1,830.06)**, como crédito devengado; de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACION PERMANENTE PAGADA				REMUNERACION INTEGRAL		REINTEGRO
Concepto	Cant. de Remun. (A)	Rem. Perm. (B)	Monto C = (A * B)	Rem. Íntegra mensual (D)	Bonificación Total E = (A * D)	Monto (E - C)
Gratificación 30 años	3	111.11	333.33	721.13	2,163.39	1,830.06
Total			333.33		2,163.39	1,830.06

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR Nº 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago ordenado por Mandato Judicial, contenida en la Resolución Judicial Nº 14 de fecha 09 de diciembre del 2020 del Expediente Nº 00358-2018-0-2201-JR-LA-01, a favor de don **RAFAEL VASQUEZ VILLACORTA**, Trabajador de Servicio II en la IEI. "José Antonio Encinas Franco" - Moyobamba, por concepto de Gratificación por haber **cumplido 30 años** de servicio debiéndosele abonar la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 06/100 SOLES (S/ 1,830.06)**, que resulta de multiplicar su remuneración total por DOS (02), menos lo pagado, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/ 333.33).

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución al administrado, Procuraduría Pública Regional San Martín, a fin de que este informe de su cumplimiento al Juzgado Mixto Transitorio de la provincia de Moyobamba.



Resolución Jefatural

Nº 577 -2022- GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO
MEOM/ARP
ATP/28.04.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA



CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que se tengo a la vista

10 MAY 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747